



Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2452547-2

Designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2025-EF

Lima, 27 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establece que el Superintendente Nacional es designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema, por un período de cinco (5) años;

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; por lo que corresponde designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo, hasta concluir el período de su antecesor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Javier Eduardo Franco Castillo como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2452547-3

Designan Viceministro de Economía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2025-EF

Lima, 27 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Designar al señor Gerardo Arturo López Gonzales en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2452551-1

ENERGÍA Y MINAS

Modifican la R.D. N° 014-2005-EM-DGE, que aprobó la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0192-2025-MINEM-DGE

Lima, 24 de octubre de 2025

VISTOS: El Informe N° 125-2025/MINEM-DGE-DEPE elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas bajo Expediente N° I-33602-2025;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 14 de las Definiciones del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE), se define al Sistema Económicamente Adaptado, como aquel sistema eléctrico en el que existe una correspondencia de equilibrio entre la oferta y la demanda de energía, procurando el menor costo y manteniendo la calidad del servicio;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante, Ley 28832), establece que el COES tiene como finalidad coordinar la operación de corto, mediano y largo plazo del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) al mínimo costo, preservando la seguridad del sistema y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos. Asimismo, el artículo 13 y 14 de la Ley 28832, establece como funciones de interés público y operativas del COES, elaborar los procedimientos en materia de operación del SEIN para su aprobación por Osinergmin; así como, planificar y administrar la provisión de los Servicios Complementarios que sean requeridos para la operación segura y económica del SEIN;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 026-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad (en adelante, Reglamento MME), establece que el mismo es administrado por el COES y está compuesto por el Mercado de Corto Plazo y los mecanismos de asignación de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas, precisando que la definición de Servicios